



Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 22 de julio de 2022

**Oficio AMC-OFI-0099005-2022**

Doctora,  
**GLORIA ESTRADA BENAVIDES**  
Presidente  
**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**  
Ciudad

**ASUNTO: PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 004 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2019, A EFECTO DE DISMINUIR LOS PORCENTAJES DE PIGNORACIÓN ESTABLECIDOS EN DICHO ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ AL ALCALDE DE CARTAGENA DE INDIAS, PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN PARA EL PROGRAMA DE INVERSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO "PRIMERO LA GENTE 2016-2019: PARA UNA CARTAGENA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA".**

Cordial saludo,

Presento a consideración del Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el proyecto de acuerdo relacionado en el asunto, soportado en los fundamentos de hecho y derechos contemplados en la siguiente exposición de motivos:

## **I. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **1. En cuanto a la competencia del Concejo:**

- 1.1 El artículo 313, de la Constitución Política Colombiana, señala que Corresponde a los Concejos, entre otras funciones, *"Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."*
- 1.2 El artículo 18, de la Ley 1551 de 2012, al modificar el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, dispone a su vez:

*"...Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 3o del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos..."*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Sobre dichas bases normativas, y todas aquellas aplicables al tema que nos ocupa, el Concejo Distrital, aprueba el Acuerdo 004 de 2019.

En la presente instancia es menester modificar la decisión antes citada, a efectos de disminuir los porcentajes de pignoración establecidos en el citado Acuerdo Distrital, comoquiera que el contrato de crédito público suscrito entre esta Entidad Territorial y la entidad bancaria BANCOLOMBIA, no ascendió sino a la suma de **SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$63.439'884.999)**, tal como se procede a detallar.

## II. FUNDAMENTOS DE HECHO

### 1. OBJETIVO.

El objetivo principal de la presente iniciativa, es modificar el Acuerdo 0004 del 08 julio de 2019, en el entendido de disminuir el porcentaje de pignoración autorizado para soportar el cumplimiento del crédito suscrito entre el Distrito de Cartagena, y la entidad bancaria Bancolombia, con el cual se está realizando la construcción de 1.824 unidades habitacionales en el Proyecto Ciudadela de la Paz Etapas 3, 4 y 5, descrito a continuación:

**Tabla 1. Distribución de Recursos del Crédito Publico**

Proyecto	Valor
Construcción de Vivienda Nueva	\$63.439.884.999,00
TOTAL	\$63.439.884.999,00

### 2. ANTECEDENTES

Mediante el Acuerdo 0004 del 08 de julio de 2019, el Honorable Concejo Distrital de Cartagena, autorizó al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias de turno para contratar Operaciones de Crédito Público por valor de **\$94.000.000.000** (NOVENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS), con el fin de financiar los proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo "**PRIMERO LA GENTE 2016-2019: PARA UNA CARTAGENA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA**", los cuales debían ser destinados a la financiación de los siguientes proyectos de inversión:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



**Tabla 2 Distribución del Recurso.**

Proyecto	Valor
Construcción Vivienda Nueva	\$63.439.884.999,00
Mejoramiento de Vivienda en sitio Propio	\$27.992.877.412,50
Plan Maestro de Vivienda	\$2.567.237.588,50
<b>TOTAL</b>	<b>\$94.000.000.000,00</b>

Durante el proceso de contratación adelantado por la Secretaría de Hacienda del Distrito de Cartagena, solo se perfeccionó y dió inicio a su ejecución, al Contrato de Empréstito suscrito con la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A., por un valor único de \$ 63.439.884.999,00.

Lo anterior, debido a que los contratos de empréstito cuyo objeto era el mejoramiento de vivienda en sitio propio y plan maestro de vivienda, no fueron autorizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dado que no contaba con los requisitos de forma para su registro y protocolización.

Por esta razón, el Distrito de Cartagena de Indias, únicamente suscribió contrato con la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A, cuyo propósito fue, "Construcción de Vivienda Nueva", por la suma de \$63.439.884.999,00, como a continuación se detalla:

**Tabla 3 Discriminación Objeto del Proyecto Vivienda Nueva**

CONCEPTO	OBJETO	VALOR
Vivienda Nueva	Construcción de mil (1000) viviendas de interés social, en el marco de la tercera y cuarta etapa del proyecto Ciudadela de la Paz, ubicado en el barrio el pozón en la ciudad de Cartagena. Convocatoria TR No. 123 VIPA FONVIVIENDA.	\$34.780.494.030,00
	Construcción de ochocientos veinticuatro (824) viviendas de interés social, en el marco de la quinta etapa del proyecto Ciudadela de la Paz, ubicado en el barrio el pozón en la ciudad de Cartagena.	\$28.659.390.969,00

Fuente: Información suministrada por CORVIVIENDA

El precitado contrato de empréstito se desarrolló bajo los lineamientos del Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019, Primero la Gente para una Cartagena Sostenible y Competitiva, en su componente de vivienda, en cuyo eje estratégico Vivienda y Servicios Públicos, desarrolla la política de vivienda de interés social en el Distrito de Cartagena.

*[Handwritten signature]*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



### 3. ASPECTOS CONTRACTUALES

Así las cosas, el valor total del crédito se realizó un (1) desembolso y solo para el valor establecido para el proyecto de Construcción Vivienda Nueva de la siguiente forma:

**Tabla 4. Distribución del Crédito Interno Desembolso Total de \$63.439.884.999**

Entidad Financiera	Vr. Primer Desembolso	Plazo	P.G.	Vcto.	Tasa	Garantía
BANCOLOMBIA	63.439.884.999	120M	24M	Trimestral	IBR+0.93% NATV	SGP-PG PROPÓSITO GENERAL E IPU 15%

Las condiciones de este Crédito fueron las siguientes:

- Plazo: 120 Meses.
- Periodo de Gracia: 24 meses
- Amortizaciones: Trimestre Vencido
- Tasa: IBR + 0.93% NATV
- Rentas Pignoradas: FONDO DE VIVIENDA 15% DEL IPU  
SGP LIBRE INVERSION AÑOS 2023 Y 2024.

### III.CASO EN CONCRETO

De conformidad con el Acuerdo 0004 de 2019, con la autorización que fue otorgada al señor Alcalde Mayor de Cartagena de Indias de turno para realizar operaciones de crédito público como fuente de financiación al programa de inversiones del Plan de Desarrollo “Primero la Gente 2016-2019”, por un valor hasta de **NOVENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$94.000.000.000)**, se determinó que la administración distrital, podría dar como garantía la pignoración, hasta por el término máximo de diez (10) años, de los recursos que recibiera el Distrito por concepto de SGP Propósito General, Libre Inversión y recursos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana CORVIVIENDA (Impuesto Predial Unificado 15%), en proporción igual a los siguientes porcentajes:

### Tabla 5 Porcentajes de Pignoración

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



VIGENCIA	FONDO DE VIVIENDA (IPU 15%)	SGP PROPOSITO GENERAL (LIBRE INVERSION)
2020	35%	0%
2021	35%	0%
2022	45%	0%
2023	48%	25%
2024	47%	8%
2025	40%	0%
2026	35%	0%
2027	30%	0%
2028	30%	0%
2029	23%	0%

Fuente: Acuerdo 0004 del 08 de julio de 2019

Con base en estas atribuciones, el señor Alcalde Mayor de Cartagena de Indias de turno, obrando en representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, celebró contrato de empréstito con BANCOLOMBIA S.A., el día 04 de octubre de 2019, por valor de **SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$63.439.884.999)**.

Para garantizar el cumplimiento de la obligación antes referida, y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 0004 de 2019, la Secretaría de Hacienda Distrital viene haciendo hasta la fecha las retenciones a los recursos que son girados a CORVIVIENDA por concepto del 15% del Impuesto Predial Unificado.

No obstante, al momento en que fue aprobado el Acuerdo 0004 de 2019, los porcentajes definidos para la pignoración quedaron establecidos en función y para cubrir el monto total de las operaciones de crédito público que ascendía a la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$94.000.000.000)**.

En otras palabras, la pignoración serviría de garantía para el pago de una deuda equivalente a **NOVENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$94.000.000.000)**, sin embargo, solo se hizo una operación de crédito público por valor de **SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$63.439.884.999)**.

*[Handwritten signature]*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



El anterior panorama nos permite concluir que los porcentajes de pignoración que en la actualidad se están aplicando a los ingresos que CORVIVIENDA recibe por concepto del 15% del Impuesto Predial Unificado, resultan desproporcionados respecto al valor de la operación de crédito público que se celebró.

En igual sentido, los recursos retenidos exceden el porcentaje de cobertura igual al 120% del servicio anual de la deuda, como quedó pactado en la **Cláusula Sexta del empréstito (Garantía)**, recursos de inversión que actualmente están congelados, porque el Acuerdo 0004 de 2019 en ninguno de sus artículos autoriza la liberación de esos recursos excedentes de la sobre pignoración.

Lo antes dicho se evidencia en:

1. **Con Oficio AMC-OFI-0064702-2021** de fecha 08 de junio de 2021, la Tesorera Distrital de Cartagena certifica que: "... los recursos pagados por concepto del servicio a la deuda en la vigencia 2020, fueron de MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1.908.342.229.00) ..." con fundamento en lo anteriormente precisado existe una **sobre pignoración** a corte de la **vigencia 2020** por valor de **OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (\$8.906.456.801.00)**.

**Tabla 6 Pignoración Vigencia 2020**

VIGENCIA 2020/ MES	IPU 15%	35% PIGNORACION SERVICIO A LA DEUDA
ENERO	7.576.480.821	2.651.768.287
FEBRERO	18.054.938.947	6.319.228.631
MARZO	1.090.184.669	381.564.634
ABRIL	192.274.048	67.295.917
MAYO	198.722.439	69.552.854
JUNIO	366.911.482	128.419.019
JULIO	921.054.210	322.367.974
AGOSTO	535.132.887	187.296.510
SEPTIEMBRE	494.047.230	172.916.531
OCTUBRE	613.722.735	214.802.957
NOVIEMBRE	247.439.368	86.603.779
DICIEMBRE	608.516.964	212.980.937
	<b>30.899.425.800</b>	<b>10.814.798.030</b>

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



TOTAL RECURSOS PIGNORADOS VIGENCIA 2020	10.814.799.030
PAGOS SERVICIO A LA DEUDA VIGENCIA 2020 (intereses)	1.908.342.229
TOTAL EXCEDENTES SOBRE PIGNORADOS	<b>8.906.456.801</b>

Fuente: Oficio AMC-OFI-0064702-2021 de fecha 08 de junio de 2021

2. Con Oficio AMC-OFI-0021515-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, a través del cual la Tesorera Distrital de Cartagena certifica "... los pagos realizados en la presente vigencia por el Distrito a la entidad financiera BANCOLOMBIA por concepto de pago de crédito público...", con fundamento en lo anterior, los pagos por concepto del servicio a la deuda en la vigencia 2021, fueron de MIL SETECIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.702.428.698.00), existiendo una **sobre pignoración** de la **vigencia 2021** por valor de NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (**\$9.185.564.528.99**) M/CTE.

**Tabla 7 Pignoración Vigencia 2021**

VIGENCIA 2021 MES	IPU 15%	35% PIGNORACION SERVICIO A LA DEUDA
ENERO	5.709.036.168,00	1.998.162.658,80
FEBRERO	17.864.982.112,00	6.252.743.739,20
MARZO	2.580.734.414	903.257.044,88
ABRIL	645.012.421	225.754.347,26
MAYO	568.446.778	198.956.372,32
JUNIO	475.275.333,15	166.346.366,60
JULIO	497.690.659,35	174.191.730,77
AGOSTO	623.302.687,80	218.155.940,73
SEPTIEMBRE	273.675.200,70	95.786.320,25
OCTUBRE	838.494.150,15	293.472.952,55
NOVIEMBRE	458.016.882,90	160.305.909,02
DICIEMBRE	573.885.270,30	200.859.844,61
	<b>31.108.552.077,10</b>	<b>10.887.993.226,99</b>

*[Handwritten signature]*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



RUBRO 02-039-05-20-01 INTERESES SERVICIO DE LA DEUDA IPU 15% CORVIVIENDA (RECURSOS PIGNORADOS)	<b>10.887.993.226,99</b>
PAGOS SERVICIO A LA DEUDA VIGENCIA 2021 (intereses)	1.702.428.698
<b>TOTAL EXCEDENTES SOBRE PIGNORADOS</b>	<b>9.185.564.528,99</b>

Fuente: AMC-OFI-0021515-2022 de fecha 23 de febrero de 2022

De lo anterior se colige, que dada la sobre pignoración realizada en las vigencias 2020 y 2021, se requiere la autorización correspondiente por parte del cuerpo colegiado, para que se liberen los excedentes sobre pignorados en las vigencias 2020-2021, los cuales ascienden a la suma de **Dieciocho mil noventa y dos millones veintiún mil trescientos veintinueve pesos con noventa y nueve centavos. (\$ 18.092.021.329,99)** y se declare que éstos recursos deben ser transferidos a CORVIVIENDA, previa incorporación siguiendo el trámite señalado para dichos efectos.

En consonancia con lo expuesto, se solicita al Honorable Concejo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, estudie la posibilidad de **modificar el Acuerdo 0004 de 2019**, en el sentido de disminuir los porcentajes de pignoración, teniendo en cuenta que el valor real efectivo del crédito fue por la suma de **SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$63.439.884.999)** y no por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$94.000.000.000)**, valor éste último por el cual fueron calculados los porcentajes de pignoración de la deuda que hoy se aplican a todo el presupuesto de CORVIVIENDA, como se detalla en la *"Tabla No. 5 Porcentajes de Pignoración"*, descrita anteriormente.

Por lo tanto, se sugiere respetuosamente tener presente la base de pignoración de las vigencias 2020 y 2021, ya que la tasa de interés tiene una relación directa con el IBR que maneja BANCOLOMBIA S.A. y es reportado diariamente por el Banco de la República dentro de sus tasas de interés de política monetaria.

Es importante precisar que para el momento de expedición del Acuerdo Distrital 0004 del 08 de julio de 2019, la Tasa Nominal IBR de BANCOLOMBIA era del 4,115%, para el día del desembolso del crédito público 30 de diciembre de 2019, la Tasa Nominal IBR de BANCOLOMBIA era del 4,112%, un año después, para el 30 de diciembre de 2020 era del 1,712% y dos años después, para el 30 de diciembre de 2021 era del 2,980%, situación de análisis a estudiar para replantear los porcentajes de pignoración (Fuente Banco de la República).

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





Teniendo en cuenta la solicitud realizada por CORVIVIENDA y efectuadas las respectivas proyecciones, el servicio a la deuda y los porcentajes de pignoración deben ser modificados así:

**Tabla 8 Servicio a la Deuda y Porcentajes de Pignoración**

VIGENCIA	Proyección Marco Fiscal de Mediano Plazo Fondo de Vivienda (IPU 15%)	Servicio de la Deuda	Total Pignorado (120% de servicio de la deuda)	Pignoración
2022	33.810	12.340	14.808	43,8%
2023	34.825	11.755	14.106	40,5%
2024	35.869	11.170	13.404	37,4%
2025	36.946	10.585	12.703	34,4%
2026	38.054	10.001	12.001	31,5%
2027	39.195	9.416	11.299	28,8%
2028	40.371	8.831	10.598	26,3%
2029	41.582	8.247	9.896	23,8%
<b>Total</b>	<b>300.653</b>	<b>82.345</b>	<b>98.814</b>	

Nota: Valores expresados en Miles de Millones

A efectos de definir e implementar las actuaciones aquí contempladas, el día 31 de marzo se llevó a cabo reunión del CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL DE CARTAGENA – CONFISCAR tal y como consta en acta No. 049, la cual obra como anexo en el presente documento, los intervinientes, dieron viabilidad a todas las actuaciones administrativas, presupuestales y financieras requeridas para la materialización de estas, como lo señala el Decreto 411 de 1990 y el Acuerdo 044 de 1998 en los artículos 21 y 22.

**IV. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PARA LA AUTORIZACIÓN OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO.**

Atendiendo el marco jurídico citado y de acuerdo con la información incluida en las disposiciones normativas, se evidencia el cumplimiento de todos los requisitos dispuestos en el ordenamiento, teniendo en cuenta que no se está pidiendo autorización para un nuevo crédito.

Es decir, no se está afectando los indicadores establecidos en la ley, tales como los indicados en las Leyes 819 de 2003 y 358 de 1997.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



## 1. Análisis de Impacto Fiscal de la iniciativa.

En virtud de lo anterior, el proyecto de acuerdo en mención no ordena gasto, ni otorga beneficios tributarios, por lo tanto, **no genera impacto fiscal** como lo contempla el artículo 7º de la Ley 819 de 2003 y a continuación se presentan las siguientes consideraciones:

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se concluye que el presente proyecto de acuerdo permite: (i) disminuir el porcentaje de pignoración autorizado para soportar el cumplimiento del crédito suscrito entre el Distrito de Cartagena de Indias y la entidad bancaria Bancolombia S.A. garantizando el porcentaje de cobertura igual al 120% del servicio anual de la deuda, tal como reposa en el contrato de empréstito suscrito entre las partes; y (ii) liberar recursos que dentro de su naturaleza podrán ser destinados a proyectos de inversión social para el cumplimiento de las metas programadas en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023: "Salvemos Juntos a Cartagena, por una Cartagena Libre y Resiliente".

Por lo tanto, este proyecto de acuerdo:

1. No requiere de rentas sustitutas.
2. No otorga beneficios tributarios.
3. Así como tampoco afecta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo MFMP 2022-2032.

## V. ANEXOS

1. Acta de sesión Confiscar.
2. Documento técnico de impacto fiscal.
3. Certificación AMC-OFI-0064702-2021 de fecha 08 de junio de 2021
4. Certificación AMC-OFI-0021515-2022 de fecha 23 de febrero de 2022
5. Oficio COR-OFI-000853-2022

Anticorruptivamente,

  
**WILLIAM DAU CHAMAT**

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C. *uon*

  
Vo.Bo. José Félix Ospino Pinedo  
Secretario de Hacienda Distrital(E)

  
Vo.Bo. Néstor Castro Castañeda  
Gerente de CORVIVIENDA

  
Vo.Bo. Jhon Florez Yepes  
Tesorero Distrital (E)

  
Vo.Bo. Myrna Martínez Mayorga  
Jefa de Oficina Jurídica

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_ 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 0004 DE 2019”**

*El Concejo Distrital de Cartagena D.T. y C. en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 313 de la Constitución Política, 279 del Decreto 1333 de 1986 y 18 de la Ley 1551 de 2012,*

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Facultar al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, para que realice las actuaciones conducentes para la disminución del porcentaje de pignoración establecido para financiar la operación de crédito público autorizada en el Acuerdo 0004 de 2019, teniendo en cuenta que la pignoración se realizó por valor de \$94.000.000.000 y solo se desembolsó la suma de \$63.439.884.999.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Alcalde Mayor de Cartagena del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, en ejercicio de las autorizaciones concedidas en este Acuerdo, queda facultado para disminuir el porcentaje de pignoración otorgado como garantía, como a continuación se detalla:

VIGENCIA	PIGNORACION CORVIVIENDA IPU 15%
2022	43,8%
2023	40,5%
2024	37,4%
2025	34,4%
2026	31,5%
2027	28,8%
2028	26,3%
2029	23,8%

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, a efectuar las actuaciones correspondientes que demande el cumplimiento del presente Acuerdo, tales como la liberación de los excedentes sobre pignorados de las vigencias 2020 y 2021, los cuales ascienden a la suma de **DIECIOCHO MIL NOVENTA Y DOS MILLONES VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS. (\$18.092.021.329,99)**, así como lo correspondiente a la vigencia 2022, y los excedentes sobre pignorados que resulten al término de cada vigencia fiscal durante el tiempo que dure la deuda, y las modificaciones correspondientes al Presupuesto General del Distrito, solicitando la incorporación de los citados recursos a favor de CORVIVIENDA, a efectos de que estos se utilicen para ejecutar proyectos de inversión que permitan cumplir con su misión, siguiendo el trámite señalado para dichos efectos.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La Secretaría de Hacienda Distrital deberá incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal la asignación necesaria para cumplir con los compromisos del crédito.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.




**GLORIA ESTRADA BENAVIDES**  
PRESIDENTA

**JULIO MORELO NASSIS**  
SECRETARIO GENERAL

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

**ANEXOS**

# **1. Acta de sesión Confiscar**

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	<b>ACTA DE REUNION</b>			 CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER170321	
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO				
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL</b>				
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0		

<b>ACTA DE REUNIÓN.</b>			
ASUNTO	Sesión CONFISCAR.		
FECHA	22 de julio de 2022	Hora programada: 2:00 Pm	Hora de Inicio: 02:05 PM Hora de Cierre: 02: 33 PM
LUGAR	Reunión virtual plataforma Microsoft Teams.		
ACTA N°	<b>No 0058</b>		

En Cartagena de Indias D. T. y C., siendo las 02:05 PM del día Viernes 22 de julio de 2022, se reunieron de manera virtual, mediante plataforma Microsoft Teams, los miembros del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena- CONFISCAR.

El Dr. José Félix Ospino Pinedo, quien funge como Secretario de Hacienda Distrital(E), nombrado mediante Decreto 0937 del 30 de junio de 2022, y quien preside la sesión, saluda a los miembros de Confiscar, solicita autorización a los miembros para dar inicio a la grabación, la cual es aprobada por cada uno de los miembros presentes, y le concede el uso de la palabra a la Secretaria Técnica de Confiscar y Directora Financiera de Presupuesto, señora Lucely Morales Ramos, quien inicia diciendo:

El siguiente es el orden del día propuesto:

**1. Llamado a lista y verificación del quorum.**

**2. Aprobación del orden del día.**

**3. Propuesta Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 004 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE CARTAGENA DE INDIAS, PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN PARA EL PROGRAMA DE INVERSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO "PRIMERO LA GENTE 2016- 2019: PARA UNA CARTAGENA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA".**

**4. Propositiones y varios**

Seguidamente se continua con el orden del día así:




**1.Llamado a lista y verificación del quórum:**

Señor Secretario de Hacienda Distrital (E)- José Félix Ospino Pinedo- Presente.

Señor Secretario de Planeación. Franklin Amador Hawkins– Presente.

Señor Tesorero Distrital (E) -Jhon Luis Flórez Yepes - Presente.

La secretaria técnica confirma que existe quórum decisorio y deliberatorio, para dar inicio a la presente sesión de acuerdo con el orden del día propuesto:

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	<b>ACTA DE REUNION</b>			  CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER170321
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO			
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL</b>			
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0	

## 2. Aprobación del orden día.

La Directora Financiera de Presupuesto, Secretaria Técnica de CONFISCAR, Dra. Lucely Morales Ramos somete a consideración el orden del día propuesto, el cual es aprobado por unanimidad.

La Secretaria Técnica, inicia exponiendo la normatividad Presupuestal vigente en el ordenamiento jurídico colombiano, que rige ésta sesión con los siguientes preceptos legales:

*Acuerdo 044 de 1998 "Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y sus Entidades Descentralizadas"*

### **"ARTÍCULO 21. COORDINACIÓN DEL SISTEMA PRESUPUESTAL.**

*Crease el consejo de política fiscal de Cartagena, el cual estará adscrito al despacho del secretario de Hacienda Distrital y será el encargado de la dirección, coordinación y seguimiento del sistema presupuestal, son funciones del consejo superior de política fiscal la siguiente:*

*Dar concepto previo y favorable sobre los proyectos de modificaciones al presupuesto general del Distrito, con antelación a su aprobación por el gobierno o por el concejo Distrital según sea el caso.*

*(...)*

### **ARTÍCULO 22- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL- CONFISCAR.**

*El consejo superior de política fiscal de Cartagena estará integrado por el secretario de hacienda, quien lo presidirá, el secretario de planeación, el jefe de presupuesto, quien hará las veces de secretario ejecutivo del mismo y el tesorero Distrital.*

*Las decisiones que tengan que ver con las entidades descentralizadas se tomará con participaciones de sus directrices o gerentes, quienes asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto. "*

## **Marco Legal**

### ➤ Constitución Política de Colombia:

El artículo 313 de la Constitución Política Colombiana, señala que corresponde a los concejos, entre otras funciones, *"autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."*

El artículo 18, de la Ley 1551 de 2012, al modificar el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, dispone a su vez:



*"...Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos :*

1. Contratación de empréstitos.

2. En cuanto a las operaciones de crédito público:

2.1 La Constitución Política de Colombia en su artículo 364, define que el endeudamiento interno y externo de la Nación y de las Entidades Territoriales no podrá exceder su capacidad de pago



 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	<b>ACTA DE REUNION</b>			  CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER170321
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO			
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL</b>			
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0	

2.2 La Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", que tiene por objeto, según lo dispuesto en su artículo 1º: "disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las Entidades Estatales", entre ellas, el Distrito de Cartagena de Indias, define en el párrafo 2º del artículo 41, las operaciones de crédito público, como aquellas que tienen por objeto "dotar a la Entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las Entidades Estatales.

"(...) Las operaciones de crédito público interno de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas se regularán por las disposiciones contenidas en los Decretos 1222 y 1333 de 1986, que continúan vigentes, salvo lo previsto en forma expresa en esta Ley. En todo caso, con antelación al desembolso de los recursos provenientes de estas operaciones, éstas deberán registrarse en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

"(...) Las operaciones a que se refiere el presente artículo y las conexas con éstas se contratarán en forma directa."

2.3 El Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", compilatorio entre otros, del Decreto 2681 de 1993, en similar sentido define las operaciones de crédito público.

"Los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la Entidad Estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago" ( artículo 2.2.1.1.1) y adicionalmente, establece que son contratos de empréstitos "los que tienen por objeto proveer a la Entidad Estatal contratante de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago" e indica, que "Los empréstitos se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos" (2.2.1.2.1.1. )

Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.7. Ibídem, establece: "La celebración de empréstitos internos de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas continuará rigiéndose por lo señalados en los Decretos Ley 1222 y 1333 de 1986 y sus normas complementarias, según el caso.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de registro de los mismos en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.4 El Decreto 1333 de 1986, regula los contratos de empréstito en los siguientes términos:

- Artículo 278º.- Las operaciones de crédito público interno que proyecten celebrar los municipios serán tramitados por el alcalde.




Compete al Alcalde Municipal la celebración de los correspondientes contratos.

- Artículo 279º.- En este artículo, se establecen los documentos que deben acompañar las operaciones de crédito público, a que se refiere el artículo anterior.

De conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales antes referidas, corresponde a los concejos, otorgar al alcalde, autorización para contratar. No obstante, la atribución otorgada en la norma Constitucional, siendo una función administrativa, sólo podrá ser ejercida por los concejos con el alcance y las limitaciones propias de su naturaleza, puesto que el proceso a realizar y la tipología de contrato a celebrar, es propio de las disposiciones establecidas en el Estatuto de Contratación.

3. Autorización de endeudamiento expedida por el Concejo Municipal. (...)

3.1 En cuanto a la capacidad de pago de las Entidades Territoriales:

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	<b>ACTA DE REUNION</b>			 CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER170321	
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO				
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL</b>				
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0		

Según la normativa vigente sobre la materia y en especial de acuerdo con la Ley 358 de 1997, las operaciones de crédito público deben consultar índices referidos a la capacidad de pago de las deudas, indicadores de solvencia y sostenibilidad.

3.1.2 Artículo 30 de la Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021, por medio de la cual se modifica el artículo 6 de la Ley 358 de 1997, cuyo tenor indica:

*“Artículo 30: Salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito publico cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%.*




**3. Propuesta “Modificación del Acuerdo 004 De Fecha 08 De Julio De 2019, Mediante El Cual Se Autoriza Al Alcalde De Cartagena De Indias, Para Realizar Operaciones De Crédito Público Como Fuente De Financiación Para El Programa De Inversiones Del Plan De Desarrollo “Primero La Gente 2016- 2019: Para Una Cartagena Sostenible Y Competitiva”.**

El objetivo principal de la presente iniciativa, es modificar el Acuerdo 004 del 08 julio de 2019, en el entendido de disminuir el porcentaje de pignoración autorizado para soportar el cumplimiento del crédito suscrito entre el Distrito de Cartagena, y la entidad bancaria Bancolombia, con el cual se pudo dar cumplimiento a las metas consignadas en el Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019 “Primero La Gente: Para Una Cartagena Sostenible Y Competitiva”, para la ejecución del proyecto descrito a continuación:

Proyecto	Valor
Construcción de Vivienda Nueva.	\$63.439.884.999,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$63.439.884.999,00</b>

Mediante el Acuerdo 0004 del 08 de julio de 2019, el Honorable Concejo Distrital de Cartagena, autorizó al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias de turno, para contratar Operaciones de Crédito Público por valor de \$94.000.000.000 (NOVENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS), con el fin de financiar los proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo “PRIMERO LA GENTE 2016-2019: PARA UNA CARTAGENA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA”, los cuales fueron destinados a la financiación de los siguientes proyectos de inversión, como a continuación se detalla:

VIGENCIA	FONDO DE VIVIENDA (IPU 15%)	SGP PROPOSITO GENERAL (LIBRE INVERSION)
2020	35%	0%
2021	35%	0%
2022	45%	0%
2023	48%	25%
2024	47%	8%
2025	40%	0%
2026	35%	0%
2027	30%	0%
2028	30%	0%
2029	23%	0%

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	<b>ACTA DE REUNION</b>			  CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER170321
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO			
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL</b>			
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0	

Durante el proceso de contratación adelantado por la Secretaría de Hacienda del Distrito de Cartagena, solo se perfeccionó y dio inicio a su ejecución, Contrato de Empréstito suscrito con la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A., por un valor único de \$ 63.439.884.999,00.

Lo anterior, debido a que los contratos de empréstito cuyo objeto era el mejoramiento de vivienda en sitio propio y plan maestro de vivienda, no fueron autorizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dado que no contaba con los requisitos de forma para su registro y protocolización.

Por esta razón, el Distrito de Cartagena de Indias, únicamente suscribió contrato con la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A, cuyo propósito fue, "*Construcción de Vivienda Nueva*", por la suma de \$63.439.884.999.00, como a continuación se detalla:




El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Distrital CORVIVIENDA, tiene como propósito, dar cumplimiento a la meta contemplada en El Plan de Desarrollo Distrital 2016 – 2019, "Primero La Gente Para Una Cartagena Sostenible Y Competitiva", con la ejecución de un proyecto de vivienda nueva con el cual se beneficiarán 1000 familias con este tipo de subsidios de vivienda nueva, en virtud de la Convocatoria TR No 123 VIPA FONVIVIENDA, en el cual el Distrito fue favorecido por el Comité Técnico 345 de 2018 Fideicomiso de Bogotá – FIDUBOGOTA PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO PARA AHORRADORES, por valor de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$57.967.490.050 ).

De esta suma, el Ministerio de Vivienda aportará el 40% de los recursos que corresponde a la suma de VIENTRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS MCTE (\$23.186.996.020) y el Distrito de Cartagena, a través de CORVIVIENDA, aportará el 60% restante, vía crédito por valor de TREINTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA PESOS MCTE (\$34.780.494.030).

En reunión con el Ministerio de Vivienda, según consta en acta de Comité Técnico 345 de fecha 31 de enero de 2019, solicitaron al Distrito participar en una convocatoria por 824 viviendas con Subsidios de vivienda nueva por valor de CUARENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$47.765.651.615). De esta suma, el Ministerio de Vivienda aportará el 40% de los recursos que corresponde a la suma de DIECINUEVE MIL CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 19.106.260.646,00) y el Distrito de Cartagena por medio de CORVIVIENDA, aporta el 60% restante vía crédito por valor de VEINTE Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$28.659.390.969,00)

De acuerdo con lo anterior, con los recursos solicitados para la operación de crédito y que ascienden a la suma de \$63.439.884.999,00, se entregarán 1.824 unidades habitacionales, que disminuirían el déficit cuantitativo habitacional de la ciudad.

Con la autorización dada al señor Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, se realizaron operaciones de crédito público como fuente de financiación al programa de inversiones del Plan de Desarrollo "Primero la Gente 2016-2019", por un valor hasta de NOVENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$94.000.000.000), se indicó que la administración distrital, dio como garantía la pignoración hasta por el término máximo de diez (10) años, de los recursos que reciba el Distrito por concepto de SGP Propósito

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	<b>ACTA DE REUNION</b>			 CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER170321	
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO				
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL</b>				
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0		

General, Libre Inversión y recursos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana CORVIVIENDA (Impuesto Predial Unificado 15%), en proporción igual a los siguientes porcentajes:




VIGENCIA	FONDO DE VIVIENDA (IPU 15%)	SGP PROPOSITO GENERAL (LIBRE INVERSION)
2020	35%	0%
2021	35%	0%
2022	45%	0%
2023	48%	25%
2024	47%	8%
2025	40%	0%
2026	35%	0%
2027	30%	0%
2028	30%	0%
2029	23%	0%

Con base en estas atribuciones, el señor Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, obrando en representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, celebró contrato de empréstito con BANCOLOMBIA S.A., el día 04 de octubre de 2019 por valor de SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$63.439.884.999), y para garantizar el cumplimiento de la obligación antes referida, y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 0004 de 2019, la Secretaría de Hacienda Distrital viene haciendo hasta la fecha las retenciones del caso a los recursos que son girados a CORVIVIENDA por concepto del 15% del Impuesto Predial Unificado.

Es evidente que al momento en que fue aprobado el Acuerdo 004 de 2019, los porcentajes definidos para la pignoración quedaron establecidos para el monto total de las operaciones de crédito público que ascenderían a la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$94.000.000.000), pignoración que serviría de garantía para el pago de una deuda equivalente a ese valor; sin embargo, solo se hizo una operación de crédito público por valor de SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$63.439.884.999).

El anterior panorama nos permite concluir que los porcentajes de pignoración que en la actualidad se están aplicando a los ingresos que CORVIVIENDA recibe por concepto del 15% del Impuesto Predial Unificado, resultan desproporcionados respecto al valor de la operación de crédito público que se celebró.

En igual sentido, los recursos exceden el porcentaje de pignoración necesario para garantizar el 120% del servicio anual de la deuda como quedó pactado en la Cláusula Sexta del empréstito (Garantía),

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	<b>ACTA DE REUNION</b>			 CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER170321	
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO				
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL</b>				
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0		

recursos de inversión que actualmente están congelados, porque el Acuerdo 004 de 2019 en ninguno de sus artículos autoriza la liberación de esos recursos excedentes de la sobrepignoración.




Como resultado de la pignoración realizada en las vigencias 2020 y 2021 se observo lo siguiente:

Con Oficio AMC-OFI-0064702-2021 de fecha 08 de junio de 2021, la Tesorería Distrital de Cartagena certifica que: "... los recursos pagados por concepto del servicio de la deuda en la vigencia 2020, fueron de MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1.908.342.229.00) ..." con fundamento en lo anteriormente precisado existe una sobre pignoración a corte de la vigencia 2020 por valor de OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (\$8.906.456.801.00).

VIGENCIA 2020 MES	IPU 15%	35% PIGNORACION SERVICIO A LA DEUDA
ENERO	7.576.480.821	2.651.768.287
FEBRERO	18.054.938.947	6.319.228.631
MARZO	1.090.184.669	381.564.634
ABRIL	192.274.048	67.295.917
MAYO	198.722.439	69.552.854
JUNIO	366.911.482	128.419.019
JULIO	921.054.210	322.367.974
AGOSTO	535.132.887	187.296.510
SEPTIEMBRE	494.047.230	172.916.531
OCTUBRE	613.722.735	214.802.957
NOVIEMBRE	247.439.368	86.603.779
DECIEMBRE	608.516.964	212.980.937
	<b>30.899.425.800</b>	<b>10.814.798.030</b>

TOTAL RECURSOS PIGNORADOS VIGENCIA 2020	10.814.799.030
PAGOS SERVICIO A LA DEUDA VIGENCIA 2020 (intereses)	1.908.342.229
TOTAL EXCEDENDESTES SOBRE PIGNORADOS	<b>8.906.456.801</b>

Con Oficio AMC-OFI-0021515-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, a través del cual la Tesorería Distrital de Cartagena certifica "... los pagos realizados en la presente vigencia por el Distrito a la entidad financiera BANCOLOMBIA por concepto de pago de crédito público...", con fundamento en lo anterior, los pagos por concepto del servicio de la deuda en la vigencia 2021, fueron de MIL SETECIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.702.428.698.00), existiendo una sobre pignoración de la vigencia 2021 por valor de NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$9.185.564.528.99) M/CTE.

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	<b>ACTA DE REUNION</b>			  CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER170321
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO			
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL</b>			
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0	

VIGENCIA 2021 MES	IPU 15%	35% PIGNORACION SERVICIO A LA DEUDA
ENERO	5.709.036.168,00	1.998.162.658,80
FEBRERO	17.864.982.112,00	6.252.743.739,20
MARZO	2.580.734.414	903.257.044,88
ABRIL	645.012.421	225.754.347,26
MAYO	568.446.778	198.956.372,32
JUNIO	475.275.333,15	166.346.366,60
JULIO	497.690.659,35	174.191.730,77
AGOSTO	623.302.687,80	218.155.940,73
SEPTIEMBRE	273.675.200,70	95.786.320,25
OCTUBRE	838.494.150,15	293.472.952,55
NOVIEMBRE	458.016.882,90	160.305.909,02
DICIEMBRE	573.885.270,30	200.859.844,61
	<b>31.108.552.077,10</b>	<b>10.887.993.226,99</b>

**RUBRO 02-039-05-20-01 INTERESES SERVICIO DE LA DEUDA IPU 15%  
CORVIVIENDA (RECURSOS PIGNORADOS) 10.887.993.226,99**

**PAGOS SERVICIO A LA DEUDA VIGENCIA 2021 (intereses) 1.702.428.698.00**

**TOTAL EXCEDENDESTES SOBRE PIGNORADOS 9.185.564.528,99**




**RESUMEN:**

VIGENCIA 2020		VIGENCIA 2021	
TOTAL RECURSOS PIGNORADOS VIGENCIA 2020	10.814.799.030	TOTAL RECURSOS PIGNORADOS VIGENCIA 2021	10.887.993.226,99
PAGOS SERVICIO A LA DEUDA VIGENCIA 2020 (intereses)	1.908.342.229	PAGOS SERVICIO A LA DEUDA VIGENCIA 2021 (intereses)	1.702.428.698.00
TOTAL EXCEDENDESTES SOBRE PIGNORADOS	8.906.456.801	TOTAL EXCEDENDESTES SOBRE PIGNORADOS	9.185.564.528,99

**TOTAL: 18.092.021.329,99**

En consonancia con lo expuesto, se solicita al Honorable Concejo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, estudie la posibilidad de modificar el Acuerdo 0004 de 2019, en el sentido de disminuir los porcentajes de pignoración, teniendo en cuenta que el valor real efectivo del crédito fue por la suma de SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$63.439.884.999) y no, por la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$94.000.000.000), valor éste último por el cual fueron calculados los porcentajes de pignoración de la deuda que hoy se aplican a todo el presupuesto de CORVIVIENDA, como se detalla en la "Tabla No. 5 Porcentajes de Pignoración", descrita anteriormente.

Por lo tanto, se sugiere respetuosamente tener presente la base de pignoración de las vigencias 2020 y 2021, ya que la tasa de interés tiene una relación directa con el IBR que maneja BANCOLOMBIA S.A. y

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	<b>ACTA DE REUNION</b>			 CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER170321	
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO				
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL</b>				
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0		

es reportado diariamente por el Banco de la República dentro de sus tasas de interés de política monetaria. Es importante precisar que para el momento de expedición del Acuerdo Distrital 0004 del 08 de julio de 2019, la Tasa Nominal IBR de BANCOLOMBIA era del 4,115%, para el día del desembolso del crédito público 30 de diciembre de 2019, la Tasa Nominal IBR de BANCOLOMBIA era del 4,112%, un año después, para el 30 de diciembre de 2020 era del 1,712% y dos años después, para el 30 de diciembre de 2021 era del 2,980%, situación de análisis a estudiar para replantear los porcentajes de pignoración (información del Banco de la República).




Teniendo en cuenta la solicitud realizada por CORVIVIENDA y realizada las respectivas proyecciones, el servicio a la deuda y los porcentajes de pignoración serían los siguientes:

VIGENCIA	Proyección Marco Fiscal de Mediano Plazo Fondo de Vivienda (IPU 15%)	Servicio de la Deuda	Total Pignorado (120% de servicio de la deuda)	% Pignoración del 15% IPU-Corvivienda
2022	33.810	12.340	14.808	43,8%
2023	34.825	11.755	14.106	40,5%
2024	35.869	11.170	13.404	37,4%
2025	36.946	10.585	12.703	34,4%
2026	38.054	10.001	12.001	31,5%
2027	39.195	9.416	11.299	28,8%
2028	40.371	8.831	10.598	26,3%
2029	41.582	8.247	9.896	23,8%
Total	300.653	82.345	98.814	

De lo anterior se colige, que dada la sobre pignoración realizada en las vigencias 2020 y 2021, se requiere la autorización por parte del Concejo Distrital, pero previa autorización del Concejo de Política Fiscal – CONFISCAR, para que se liberen los excedentes sobre pignorados en las vigencias 2020-2021, los cuales ascienden a la suma de DIESIOCHO MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS. (\$ 18.092.021.329,99) y sean incluidos en el presupuesto de CORVIVIENDA, para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad a través de los programas de inversión inscritos en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital, los cuales están alineados con las metas del Plan de Desarrollo 2020-2023, en la Línea Estratégica “Vivienda para todos”, en los siguientes programas:

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que el Acuerdo No. 004 de 2019 debe ser modificado en el siguiente sentido:

Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, a efectuar las actuaciones correspondientes que demande el cumplimiento del presente Acuerdo, tales como la liberación de los excedentes sobre pignorados de las vigencias 2020 y 2021, los cuales ascienden a la suma de DIESIOCHO MIL NOVENTA Y DOS MILLONES VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS. (\$18.092.021.329,99), así como lo correspondiente a la vigencia 2022, y los excedentes sobre pignorados que resulten al término de cada vigencia fiscal durante el tiempo que dure la deuda, y las modificaciones correspondientes al Presupuesto General del Distrito, solicitando la incorporación de los citados recursos a favor de CORVIVIENDA, a efectos de que estos se

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	<b>ACTA DE REUNION</b>			 CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER170321	
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO				
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL</b>				
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0		

utilicen para ejecutar proyectos de inversión que permitan cumplir con su misión, siguiendo el trámite señalado para dichos efectos.

Con lo antes expuesto se termina la presentación de la propuesta y la secretaria técnica sigue con el punto 4 del orden del día.

**4. Proposiciones y varios:**

La secretaria técnica pregunta a los miembros del CONFISCAR si alguna duda o aclaración sobre lo expuesto, y no existiendo ni proposición ni inquietud alguna, agradece a todos los miembros y somete a consideración de los miembros del CONFISCAR lo señalado en el punto No. 3:

Señor Secretario de Planeación. Franklin Amador Hawkins-, de acuerdo a la presentación expuesta da concepto favorable.

Señor Tesorero Distrital (E) –Jhon Flórez Yepes, da concepto favorable, de acuerdo a lo expuesto.

Secretario de Hacienda Distrital (E) –José Félix Ospino Pinedo, con base en la presentación, da concepto favorable.

La secretaria técnica, propone seguir y someter a consideración la lectura del acta y posterior aprobación a la misma; la propuesta es aprobada por todos los miembros y seguidamente se lee el acta, y se somete a consideración la aprobación del acta leída por los miembros así:

Señor Secretario de Hacienda Distrital- (E) José Félix Ospino Pinedo- Aprobada.

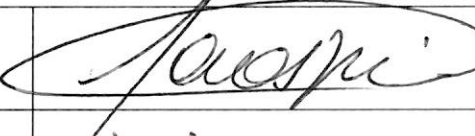
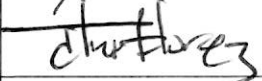
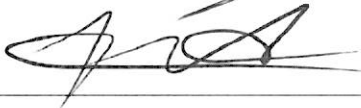

Señor Secretario de Planeación Distrital – Franklin Amador Hawkins -Aprobada.

Señor Tesorero Distrital (E) Jhon Flórez Yepes -Aprobada.

De conformidad con lo anterior, El CONFISCAR aprueba por unanimidad la presente acta.

La Secretaria Técnica de CONFISCAR, manifiesta que no habiendo temas agradece a todos los presentes y cierra la sesión No. 0058, siendo las 02:33 PM del día 22 de julio de 2022.

**Firmas:**

<b>JOSE FELIX OSPINO PINEDO</b> Secretario de Hacienda Distrital. (E) Decreto Ordinario N°0937 del 30 de junio de 2022.	
<b>JHON LUIS FLOREZ YEPES</b> Tesorero Distrital.(E) Decreto Ordinario 0694 del 04 de mayo de 2022.	
<b>FRANKLIN AMADOR HAWKINS</b> Secretario de Planeación. Decreto Ordinario N° 0704 del 09 de mayo de 2022.	
<b>LUCELY MORALES RAMOS</b> Directora Financiera de Presupuesto Decreto Ordinario N° 0520 del 6 de mayo de 2021. Secretaria Técnica de CONFISCAR.	



## **2. Documento técnico de impacto fiscal**



Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 10 de marzo de 2022

**Oficio AMC-OFI-0029474-2022**

Secretaría

DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO

Secretario de Hacienda Distrital

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Centro, Plaza Joe Arroyo, Edificio Administrativo de Hacienda, Piso 3  
Ciudad

**Asunto: Solicitud Certificado de Impacto Fiscal Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se modifica el Acuerdo 004 de fecha 08 de julio de 2019, mediante el cual se autoriza al Alcalde de Cartagena de Indias para realizar operaciones de crédito público como fuente de financiación para el programa de inversiones del Plan de Desarrollo "Primero la Gente 2019-2019: Para una Cartagena sostenible y competitiva".**

Cordial saludo,

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el cual establece: "En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo", es competencia de la Secretaría de Hacienda Distrital emitir concepto de impacto fiscal sobre el Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se modifica el Acuerdo 004 de fecha 08 de julio de 2019, mediante el cual se autoriza al Alcalde de Cartagena de Indias para realizar operaciones de crédito público como fuente de financiación para el programa de inversiones del Plan de Desarrollo "Primero la Gente 2019-2019: Para una Cartagena sostenible y competitiva".

En virtud de lo anterior se revisó el Proyecto de Acuerdo en mención y a continuación se presentan las siguientes consideraciones:

Se evidenció que este Proyecto de Acuerdo permite disminuir el porcentaje de pignoración autorizado para soportar el cumplimiento del crédito suscrito entre el Distrito de Cartagena de Indias y la entidad bancaria Bancolombia S.A. garantizando el 120% del Servicio de la Deuda tal como reposa en el contrato de empréstito suscrito entre las partes, liberando recursos que podrán ser destinados en algunos programas de inversión social, para el cumplimiento de las metas consignadas en el Plan de Desarrollo Distrital "Salvemos Juntos a Cartagena" 2020-2023.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Por lo tanto este proyecto de acuerdo:

1. No requiere de rentas sustitutas.
2. No otorga beneficios tributarios.
3. Así como tampoco afecta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo MFMP 2022-2032

En consonancia, se emite concepto de impacto fiscal viable para el Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se modifica el Acuerdo 004 de fecha 08 de julio de 2019, mediante el cual se autoriza al Alcalde de Cartagena de Indias para realizar operaciones de crédito público como fuente de financiación para el programa de inversiones del Plan de Desarrollo "Primero la Gente 2019-2019: Para una Cartagena sostenible y competitiva".

Reiteramos nuestra disposición de atender todas las solicitudes en el marco de nuestras funciones legales.

Cordialmente,

  
LUCÉY MORALES RAMOS  
DIRECTORA FINANCIERA DE PRESUPUESTO SHD

Proyectó: Hilario José Padilla Quintero - Asesor Externo DFP - SHD  
Revisó: Rosyany Rodríguez - P.E Código 222 Grado 45 DFP - SHD

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 10 de marzo de 2022

**Oficio AMC-OFI-0029583-2022**

Doctora  
**BETZAIDA CANOLES LENES**  
Tesorera Distrital  
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C  
Ciudad

**Asunto: ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DEL PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 004 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE CARTAGENA DE INDIAS PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN PARA EL PROGRAMA DE INVERSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO "PRIMERO LA GENTE 2016 – 2019: PARA UNA CARTAGENA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA"**

Respetada Tesorera,

Mediante el presente oficio se certifica viabilidad financiera al Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 004 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE CARTAGENA DE INDIAS PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN PARA EL PROGRAMA DE INVERSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO "PRIMERO LA GENTE 2016 – 2019: PARA UNA CARTAGENA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA"

Se anexa análisis de Impacto Fiscal emitido por la Dirección Financiera de Presupuesto según oficio AMC-OFI-0029474-2022.

Con sentimiento de respeto y consideración,

Cordialmente,

**DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO**  
Secretaria de Hacienda Distrital

*Proyectó: Alexander Duque – Asesor Externo SHD*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

**3. Certificación  
AMC-OFI-  
0064702-2021 de  
fecha 08 de junio  
de 2021**



Cartagena de Indias D.T y C., martes, 8 de junio de 2021  
 Oficio AMC-OFI-0064702-2021

**LA SUSCRITA TESORERA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE  
 CARTAGENA DE INDIAS**

**CERTIFICA**

Que, la ejecución presupuestal de ingreso de la vigencia 2020 por concepto de 15% IPU destinado para Corvivienda y descontando la pignoración autorizada por el Honorable Concejo de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo 004 del 8 de julio de 2019, se estableció lo siguiente:

MES	IPU 15%	35% PIGNORADO SERVICIO A LA DEUDA
ENERO	7.576.480.821,00	2.651.768.287,35
FEBRERO	18.054.938.947,00	6.319.228.631,45
MARZO	1.090.184.669,00	381.564.634,15
ABRIL	192.274.048,00	67.295.916,80
MAYO	198.722.439,00	69.552.853,65
JUNIO	366.911.482,00	128.419.018,70
JULIO	921.054.210,00	322.368.973,50
AGOSTO	535.132.887,00	187.296.510,45
SEPTIEMBRE	494.047.230,00	172.916.530,50
OCTUBRE	613.722.735,00	214.802.957,25
NOVIEMBRE	247.439.368,00	86.603.778,80
DICIEMBRE	608.516.964,00	212.980.937,40
	<b>30.899.425.800,00</b>	<b>10.814.799.030,00</b>

TOTAL RECURSOS PIGNORADOS VIGENCIA 2020	<b>10.814.799.030,00</b>
PAGOS SERVICIO A LA DEUDA VIGENCIA 2020	<b>1.908.342.229,00</b>
TOTAL EXCEDENTES SOBRE PIGNORADOS	<b>8.906.456.801,00</b>

*[Handwritten signature]*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Que, los recursos pignorados para el servicio a la deuda en la vigencia 2020, fueron de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$10.814.799.030.00)**.

Que los recursos pagados por concepto del servicio a la deuda en la vigencia 2020, fueron de **MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1.908.342.229.00)**.

Con fundamento en lo anteriormente precisado existe una sobre pignoración a corte de la vigencia 2020 por valor de **OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (\$8.906.456.801.00)**.

Atentamente,

  
**PATRICIA HERNANDEZ GUZMAN**  
Tesorero Distrital Cartagena

ELABORÓ: SCANOLEZ

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

**4. Certificación  
AMC-OFI-  
0064702-2021 de  
fecha 23 de  
febrero de 2022**





Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 23 de febrero de 2022  
Oficio AMC-OFI-0021515-2022

**QUE LA SUSCRITA TESORERA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE  
CARTAGENA DE INDIAS**

**CERTIFICA**

Que, la ejecución presupuestal de ingreso de la vigencia 2021, por concepto de 15% IPU destinado para Corvivienda y descontando la pignoración autorizada por el Honorable Concejo de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo 004 del 8 de julio de 2019, se estableció lo siguiente:

MESES	INGRESO 15% IPU	35% PIGNORADO
ENERO	5.709.036.168,00	1.998.162.658,80
FEBRERO	17.864.982.112,00	6.252.743.739,20
MARZO	2.580.734.414	903.257.044,88
ABRIL	645.012.421	225.754.347,26
MAYO	568.446.778	198.956.372,32
JUNIO	475.275.333,15	166.346.366,60
JULIO	497.690.659,35	174.191.730,77
AGOSTO	623.302.687,80	218.155.940,73
SEPTIEMBRE	273.675.200,70	95.786.320,25
OCTUBRE	838.494.150,15	293.472.952,55
NOVIEMBRE	458.016.882,90	160.305.909,02
DICIEMBRE	573.885.270,30	200.859.844,61
<b>TOTAL</b>	<b>31.108.552.077,10</b>	<b>10.887.993.226,99</b>
PAGOS SERVICIO A LA DEUDA VIGENCIA 2021 (intereses)		1.702.428.698
<b>TOTAL EXCEDENTES SOBRE PIGNORADOS</b>		<b>9.185.564.528,99</b>

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Que, los recursos pignorados para el servicio a la deuda en la vigencia 2021, fueron de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$9.185.564.528.99).**

Que los recursos pagados por concepto del servicio a la deuda en la vigencia 2021, fueron de **MIL SETECIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.702.428.698).**

Con fundamento en lo anteriormente precisado existe una sobre pignoración a corte de la vigencia 2021 por valor de **NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS. (\$9.185.564.528,99)**

  
**BETZAIDA CANOLES LENES**  
Tesorera Distrital

Proyectó:  
Revisó:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

# **5. Oficio COR-OFI- 000853-2022**



**Corvivienda**  
www.corvivienda.gov.co



**Salvemos Juntos  
a Cartagena**

**COR-OFI-000853-2022**

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 29 de junio de 2022

Doctor,

**JHON FLOREZ YEPEZ**

Tesorero Distrital de Cartagena (E)  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

**ASUNTO: JUSTIFICACION Y ORIENTACION DE RECURSOS EXCEDENTES SOBREPIGNORADOS POR SERVICIO A LA DEUDA.**

Apreciado, Dr. Flórez;

"Reciban un saludo especial del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital CORVIVIENDA, entidad que contribuye a la comunidad, a partir de la gestión del derecho a la propiedad y a la solución de vivienda digna para la población del Distrito de Cartagena".

En atención a lo solicitado en el oficio AMC-OFI-0086243-2022 del 26 de junio de 2022, CORVIVIENDA, se permite informar la justificación y orientación que tendrían los recursos denominados excedentes por sobre pignoración para la ejecución de proyectos de inversión pública, así:

**1. Programa "Juntos por una Vivienda Digna"**

Con la suscripción del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 en el marco de los Programas "Juntos por una Vivienda Digna" de CORVIVIENDA y "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional (FONVIVIENDA), se tiene como objeto aunar esfuerzos tendientes a beneficiar hogares con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para la asignación de subsidios familiares de vivienda complementarios del orden distrital y así garantizar el derecho a una Vivienda de Interés Prioritario VIP en el Distrito de Cartagena de Indias.

Los recursos solicitados serán invertidos en el proyecto en mención, así:

**Producto:** Asignación de Subsidios Familiares de Vivienda

**Alcance:** 606 subsidios de vivienda

**Inversión:** \$ 9.092.021.329,99

**Rubro:** 2020130010152

**Tipo de Contratación:** Convenio Interadministrativo CD-06-2021

**Duración Aproximada:** 12 meses

**Población Beneficiada:** 2.424 personas aprox.

**2. Programa "Mejoro Mi Casa, Compromiso de Todos"**

En atención a que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través de la Resolución Nq. 0327 del 17 de mayo 2022 aprobó al Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital CORVIVIENDA una cofinanciación por un cupo de nueve mil millones de pesos (\$9.000.000.000) en el marco de la 3ra. Convocatoria del Programa "Casa Digna, Vida Digna", que tiene como objetivo financiar subsidios para el mejoramiento de vivienda en su modalidad de mejoras locativas, los recursos de inversión que se dejaron de ejecutar y que ahora se van a incorporar aportarán al tope máximo de recursos requeridos para la cofinanciación.



**Corvivienda**  
www.corvivienda.gov.co



**Salvemos Juntos  
a Cartagena**

Los recursos solicitados serán invertidos en el proyecto en mención, así:

**Producto:** Mejoramientos de vivienda sector urbano modalidad mejoras locativas

**Alcance:** 1.360 mejoramientos de vivienda

**Inversión:** \$ 9.000.000.000,00

**Rubro:** 2020130010153

**Tipo de Contratación:** Convenio de Asociación MVCT

**Duración Aproximada:** 8 meses

**Población Beneficiada:** 5.440 personas aprox.

Cordialmente,

**NESTOR CASTRO CASTAÑEDA**

Gerente Corvivienda.

Proyectó: Marling Castillo Bonfante - Asesora Externa  
Javier Gaona Solano - Asesor Externo

Revisó: Cynthia Serpa Maitán - Director Administrativo y Financiero  
Rafael Hernández Castro - Profesional Universitario Especializado  
Carlos Fernández Bárcenas - Jefe Oficina Asesora de Planeación  
Pedro Ruiz Prens - Tesorero General  
German García C - Asesor Externo



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( **0327** ) 17 MAY 2022

*“Por la cual se establece la distribución de los cupos de recursos del presupuesto nacional de Fonvivienda para el Programa “Casa Digna, Vida Digna” en aplicación de la Resolución 0406 de 2019 modificada por la Resolución 0069 de 2020 y la Resolución 0129 de 2022 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”.*

### LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el numeral 1 del artículo 6 del Decreto 3571 de 2011, y el artículo 2.1.1.7.2. del Decreto 1077 de 2015.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 867 de 2019, se adicionó el capítulo 7 al título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en relación con la implementación del Programa “Casa Digna, Vida Digna”.

Que el 14 de marzo de 2019, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda suscribió con Fiduciaria Bogotá S.A., el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 001 de 2019, que tiene por objeto: “(...) *la constitución de un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa “Casa Digna Vida Digna” por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el Fideicomitente (...).*”

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.2 del Decreto 1077 de 2015, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0406 del 25 de junio de 2019 *“Por la cual se establecen las condiciones para la distribución territorial y la aplicación de subsidios con enfoque diferencial del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, a través de la cual se estableció un porcentaje mínimo del diez por ciento (10%) de los cupos del Programa Casa Digna, Vida Digna para la población víctima del desplazamiento forzado y adicional un porcentaje mínimo del diez por ciento (10%) de los cupos del Programa para los demás grupos poblacionales establecidos en el Decreto 1077 de 2015.*



Entre los suscritos, a saber, por una parte, **ERLES EDGARDO ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.563.255 de Bogotá, en su condición de Director Ejecutivo del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**, establecimiento público adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, designado mediante la Resolución Nro. 0109 del diecinueve (19) de febrero de 2020, actuando en representación del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA** con número de NIT 830.121.208-5, el cual en adelante se denominará **FONVIVIENDA** y **NESTOR EDILSON CASTRO CASTAÑEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.596.577, quien manifestó estar domiciliado en la ciudad de Cartagena de Indias (Bol.), en calidad de Gerente conforme al Decreto 0026 del 7 de enero de 2020, del **FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA "CORVIVIENDA"**, – NIT 800165392-2, establecimiento descentralizado del orden distrital con personería jurídica creada por medio del acuerdo 37 del 19 de junio de 1991 expedido por el Consejo Distrital de Cartagena de Indias, el cual en adelante se denominará **"CORVIVIENDA"**, hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
2. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política.
3. Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.
4. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala: "Las Entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)".
5. Que por medio del Decreto Ley 555 de 2003 se creó el Fondo Nacional de Vivienda, como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional el cual, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 3571 de 2011, está adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
6. Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto Ley 555 de 2003, FONVIVIENDA tiene como objetivo, entre otros, ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana, para lo cual puede asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.
7. Que mediante el Acuerdo No. 37 de 1991, proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, se creó el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", encontrándose dentro de sus objetivos específicos el referente a desarrollar políticas de vivienda de interés social en las áreas urbanas y rurales. En ese sentido la entidad, tiene establecido desde su creación y a través del Acuerdo 037 de 1991 en donde se estipuló: "a) Coordinar acciones con las entidades del sistema nacional de vivienda de interés social para la ejecución de sus políticas."
8. Que CORVIVIENDA se ha constituido en el Distrito de Cartagena como la entidad líder en la gestión y ejecución de Soluciones de Viviendas de Interés Social, cuyo objeto misional está enfocado en la superación de la pobreza extrema y la desigualdad, y la construcción de comunidad, desde la promoción al derecho fundamental a la vivienda digna, a la propiedad y a un hábitat sostenible, para lo cual ha procurado aunar esfuerzos y recursos en desarrollo de proyectos que permitan atender la necesidad de vivienda en la ciudad y mejorar las condiciones de vida de miles de familias.



9. Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", con el fin de fijar las condiciones mínimas en las que serían otorgados los subsidios locales y unificar en un solo texto normativo todas las disposiciones legales que regulan el proceso de asignación de dichos beneficios, y en aras de lograr una adecuada interpretación y aplicación de tales disposiciones, profirió el Acuerdo de Consejo Directivo No. 003 de 2015, mediante el cual reglamentó los procesos de adjudicación de subsidios de vivienda de interés social a nivel distrital y determinó las clases, modalidades y tipos de subsidio existentes.
10. En la actualidad, CORVIVIENDA brinda una atención especial a las familias que acrediten encontrarse en alguna de las siguientes condiciones: 1) familias víctimas de conflicto armado, 2) familias damnificadas por desastre natural, calamidad pública o emergencia, o localizadas en zonas de alto riesgo, 3) familias en condición de pobreza extrema y 4) familias clase trabajadora.
11. Que el Capítulo 2.1.1.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio" define las condiciones de ejecución del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya".
12. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 729 de 2017, "Por el cual se modifica el Decreto 1077 de 2015, en relación con la definición de las condiciones para el acceso al Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social- Mi Casa Ya", el cual incorpora cambios esenciales al Programa, como son:
  - Permitir que los hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV accedan al mismo.
  - Definir que los hogares con ingresos inferiores a dos (2) SMMLV tengan un subsidio de hasta treinta (30) SMMLV y aquellos con ingresos superiores a dos (2) e inferiores o iguales a cuatro (4) SMMLV tengan un subsidio de hasta veinte (20) SMMLV, por parte del Gobierno Nacional.
  - Señalar que los hogares podrán adquirir vivienda de interés social (VIS).
  - Establecer que los hogares recibirán una cobertura a la tasa de interés de cuatro (4) puntos porcentuales (p.p) cuando accedan a una VIS y de cinco (5) p.p. cuando accedan a una vivienda de interés prioritario (VIP).
  - Ampliar el alcance del programa a las operaciones de leasing habitacional para VIS.
13. Que es intención de CORVIVIENDA otorgar un subsidio de vivienda familiar complementario y concurrente con el que otorga el Gobierno Nacional, que permite en el marco de los Programas de Vivienda, promover el acceso a la Vivienda de Interés Social VIS y/o VIP, para hogares con ingresos inferiores o iguales a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
14. Que los hogares que se beneficien de los aportes de CORVIVIENDA, serán aquellos que cumplan los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro ante CORVIVIENDA.
15. Que los subsidios de vivienda que otorgue CORVIVIENDA complementarios a los que otorgue el Gobierno Nacional en el marco del Programa "Mi Casa Ya", se asignarán cuando se cumplan los requisitos definidos para el acceso a dicho programa, y serán calculados al momento de la solicitud de asignación de la siguiente manera:
  - i) Hasta quince (15) SMMLV de una bolsa de hasta 600 Subsidios Complementarios, para los hogares con ingresos iguales o inferiores a dos (2) SMMLV para adquirir vivienda de interés prioritario (VIP) conforme a lo establecido en el Acuerdo 003 del 2015.
  - ii) Hasta diez (10) SMMLV de una bolsa de 145 Subsidios Complementarios, para los hogares con ingresos iguales o inferiores a dos (2) SMMLV para adquirir vivienda de interés social (VIS) conforme a lo establecido en el Acuerdo 003 del 2015.
16. Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 23 de la Ley 1469 de 2011, y el artículo 2.1.1.4.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, celebró el Contrato de Fiducia Mercantil No. 421 de 2015, con la Fiduciaria de Occidente, el cual tiene por objeto: "(...) la constitución de un patrimonio autónomo denominado





FIDEICOMISO – PROGRAMA “MI CASA YA”, por medio del cual se realizará la administración de los RECURSOS que transfiera el FIDEICOMITENTE o que, en general, se transfieran al FIDEICOMISO constituido, para la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - VIS, denominado “Mi Casa Ya”, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE, y/o los órganos contractuales del PATRIMONIO AUTÓNOMO”.

17. Que el contrato de Fiducia Mercantil referido, en su cláusula 0.1.4, prevé la posibilidad de que el patrimonio autónomo reciba “RECURSOS TRANSFERIDOS POR TERCEROS”, los cuales definieron las partes como “(...) las sumas de dinero que transfieran al PATRIMONIO AUTÓNOMO todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas diferentes al fideicomitente, a título gratuito, para el desarrollo de las actividades a las que hace referencia este contrato. Estos aportantes podrán ser fideicomitentes, si así se define en el negocio que se realice (...)”.
18. Que la Línea Estratégica “Vivienda para Todos” del Plan de Desarrollo “Salvemos Juntos a Cartagena” 2020-2023, propende a garantizar el acceso a una vivienda digna a la población más vulnerable de la ciudad, a través de la puesta en marcha de estrategias que permitan suplir sus necesidades básicas y las de su entorno, entendiendo sus formas particulares de ocupar los territorios en que se encuentran.
19. Que dentro de la línea estratégica “Vivienda para Todos” del Plan de Desarrollo “Salvemos Juntos a Cartagena” 2020-2023 diseñada por CORVIVIENDA está el Programa “*Juntos por una Vivienda Digna*”, el cual está dirigido a satisfacer las necesidades de vivienda de interés social a los hogares de los estratos 1, 2 y 3 del Distrito de Cartagena de Indias, mediante la asignación del subsidio familiar de vivienda, el cual contribuye con la disminución del déficit cuantitativo de vivienda y que garantiza el derecho a una vivienda digna, combatiendo así una de las problemáticas que aquejan a un porcentaje significativo de los hogares cartageneros.
20. Que, con el fin de aunar esfuerzos con el Gobierno Nacional, en el mismo propósito de reactivar el ciclo de la construcción de vivienda de interés social así como la cadena de valor sectorial en el Distrito de Cartagena, se destinaran recursos para complementar los subsidios otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa “*Mi Casa Ya*”, con el fin de facilitar el acceso a la vivienda de interés social a los habitantes del Distrito de Cartagena de los estratos 1 2 y 3.
21. Que las consideraciones adicionales y las condiciones para la celebración del presente convenio, se encuentran establecidas en el estudio previo suscrito en el mes de octubre del 2021 por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, Jefe Oficina Asesora Jurídica, Dirección Administrativa y Financiera y la Dirección Técnica de CORVIVIENDA, el cual hace parte integral del mismo.
22. Que los subsidios aportados por CORVIVIENDA se otorgarán en las mismas condiciones de asignación y desembolso que los del Gobierno Nacional, para facilitar la operatividad del programa y evitar nuevos trámites a cargo de los desarrolladores de viviendas de interés social y prioritario y/o de los hogares beneficiarios que cumplan requisitos; los recursos de CORVIVIENDA podrán transferirse a título gratuito al “Fideicomiso Programa Mi Casa Ya” constituido por FONVIVIENDA en calidad de Fideicomitente, sin que CORVIVIENDA adquiera tal condición o utilice las herramientas tecnológicas que permitan promover el uso eficiente de los recursos desde la habilitación de las familias, hasta la asignación de los subsidios.

Previas las anteriores consideraciones, y las expuestas en el estudio previo del presente convenio, las partes acordamos proceder a la celebración del presente Convenio, el cual se rige por las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa denominado “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos hasta a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran Vivienda de Interés Social VIS y/o Prioritario VIP, en el Distrito de Cartagena de Indias.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** Asignar aportes como recursos complementarios al subsidio



otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del programa “Mi Casa Ya”, para atender hasta 745 hogares que cumplan con los requisitos de Ley para acceder a soluciones de vivienda social nueva urbana en el Distrito de Cartagena de Indias.

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA “CORVIVIENDA”:** En desarrollo del objeto del convenio, CORVIVIENDA se obliga a:

1. Disponer de acuerdo con lo previsto en la línea estratégica “VIVIENDA PARA TODOS”, programa denominado “JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA” de los recursos necesarios para asignar un subsidio complementario al otorgado en el programa denominado por el Gobierno Nacional “Mi Casa Ya”, por el monto establecido en la reglamentación de vivienda de interés social en el Distrito de Cartagena de Indias.
2. Emitir los actos administrativos de asignación de los subsidios familiares de vivienda otorgados con cargo a los recursos transferidos al Fideicomiso por parte de CORVIVIENDA, remitiendo la información respectiva a FONVIVIENDA o a quien este indique. En todo caso, los recursos de CORVIVIENDA se asignarán a los hogares con ingresos hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), acreditados al momento de la solicitud de asignación.
3. Autorizar el desembolso de los recursos del subsidio complementario otorgado por CORVIVIENDA, cuando se cumplan las condiciones para el desembolso del subsidio otorgado por FONVIVIENDA.
4. Informar a FONVIVIENDA la procedencia o no de incorporar recursos de CORVIVIENDA en el negocio de fiducia mercantil constituido por dicha entidad, para la ejecución del programa denominado “Mi Casa Ya” y que serán destinados para la asignación del subsidio complementario.
5. Apoyar la difusión del Programa denominado “Mi Casa Ya” en el Distrito de Cartagena de Indias a través de la implementación de un plan de medios y entregar a FONVIVIENDA la información disponible, relacionada con los proyectos de vivienda de interés social y/o prioritario que se ejecuten en el Distrito de Cartagena de Indias y cuyas viviendas resultantes sean susceptibles de ser adquiridas con los beneficios del Programa.
6. Incorporar los recursos que eventualmente serán ejecutados desde el negocio de fiducia mercantil constituido por FONVIVIENDA, denominado “Mi Casa Ya”, del presupuesto de CORVIVIENDA. Los recursos transferidos por Corvivienda al patrimonio autónomo pueden ser destinados al pago de costos en que se incurra para el manejo y control de recursos, los gastos de operación y cualquier otro gasto que se requiera.
7. Elaborar, aprobar y financiar, en caso de ser necesario, los requerimientos funcionales para el desarrollo e implementación de los ajustes a la plataforma de operación del subsidio Mi Casa Ya, para habilitar los correspondientes al subsidio complementario del Programa Juntos Por Una Vivienda Digna.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

**PARÁGRAFO 1:** Cuando el subsidio familiar de vivienda complementario provenga de fuentes distintas a recursos disponibles de CORVIVIENDA, que no sean incorporados al negocio de fiducia mercantil de programa “Mi Casa Ya”, los trámites y operación administrativa desde la asignación hasta la legalización, desembolso y pago del subsidio, serán de exclusiva responsabilidad de CORVIVIENDA.

**PARÁGRAFO 2:** En el caso de que se requieran adicionar más recursos al patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA “MI CASA YA”, deberán incorporarse en virtud de la suscripción de un documento de transferencia a título gratuito, previa aprobación del comité fiduciario, lo cual debe constar en acta de la respectiva sesión, y se comprometerán presupuestalmente con la suscripción del mismo documento, entre la sociedad fiduciaria vocera del Fideicomiso y CORVIVIENDA.

**PARÁGRAFO 3:** En el caso que se dé una variación en el costo de la comisión fiduciaria por efecto de la administración del subsidio de CORVIVIENDA, éste deberá asumir tal costo derivado del manejo de los recursos incorporados, caso en el cual, cuando no existan saldos disponibles deberá efectuar el trámite



de incorporación adicional.

**PARÁGRAFO 4:** CORVIVIENDA, podrá modificar el monto de los Subsidios a asignar y los requisitos al momento de su solicitud de acuerdo con la estimación financiera que se realice y a los recursos como operador del Subsidio a nivel Distrital, previa aprobación del comité fiduciario.

**CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE FONVIVIENDA.** En desarrollo del objeto del presente convenio, FONVIVIENDA se obliga a:

1. Instruir en condición de Fideicomitente, a la Fiduciaria de Occidente en su condición de vocera del patrimonio autónomo denominado “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, lo siguiente:
  - 1.1. Cuantía, fecha y forma en que debe recibir los recursos que transfiera CORVIVIENDA, previa suscripción del documento de transferencia a título gratuito entre CORVIVIENDA y la Fiduciaria, cuando fuere procedente la incorporación de los recursos respectivos.
  - 1.2. Si es el caso, la contratación de las modificaciones requeridas al sistema de información del Programa “Mi Casa Ya”, para permitir el control en la asignación y desembolso de los recursos por parte de CORVIVIENDA, previo acuerdo y una vez aprobado por el Comité Fiduciario, con cargo a los recursos incorporados por CORVIVIENDA para tal fin.
  - 1.3. La devolución a CORVIVIENDA de los recursos que se transfieran por CORVIVIENDA “al Fideicomiso Programa Mi Casa Ya”, que se encuentren sin desembolsar a la fecha de terminación de este convenio.
2. Adelantar ante la entidad competente las gestiones pertinentes para autorizar a CORVIVIENDA el acceso al sistema de información del “Programa Mi Casa Ya”, con el fin de visualizar la información de los hogares habilitados, los subsidios asignados y los desembolsados en el Distrito de Cartagena y aquellos requerimientos necesarios para la ejecución del proceso de asignación complementaria.
3. Entregar a CORVIVIENDA, los reportes que le remita la Fiduciaria, sobre la ejecución de los recursos transferidos por aquella y sus rendimientos financieros.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

**CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO:** La celebración y ejecución del presente convenio interadministrativo no implica la ejecución de recursos presupuestales entre las partes.

**CLÁUSULA SEXTA. PLAZO:** El plazo de ejecución de este convenio será hasta la finalización de los programas “Juntos Por Una Vivienda Digna” o “Mi Casa Ya” y/o hasta que se agoten los recursos que CORVIVIENDA transfiera al “FIDEICOMISO – MI CASA YA”, lo que ocurra primero, sin que en todo caso no sobrepase el 31 de diciembre de 2023. En todo caso las partes de común acuerdo podrán modificar el termino acá descrito cuando las condiciones de ejecución del convenio así lo ameriten.

**CLÁUSULA SEPTIMA. USO DE NOMBRE, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES:** FONVIVIENDA autoriza a CORVIVIENDA a difundir la información del Programa “Mi Casa Ya” en el Distrito de Cartagena, para lo cual podrá utilizar el material publicitario que previamente autorice FONVIVIENDA, incluyendo en todo caso el logo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión y control del presente convenio, será ejercida por parte de FONVIVIENDA por el director ejecutivo, o por quién este designe por escrito y por parte de CORVIVIENDA el ordenador del gasto, o por quien este designe por escrito, quienes asumen la responsabilidad por su seguimiento, así como la cabal y correcta ejecución del mismo en los términos de ley.

**CLÁUSULA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Convenio se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Proyecto de acta de liquidación. b) Informe final de supervisión. No obstante, el trámite de liquidación se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007



**CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: FONVIVIENDA y CORVIVIENDA** manifiestan que entre estas entidades no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto ninguna de ellas tendrá relación de trabajo alguna con el personal que la otra parte firmante asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este convenio. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a cada una, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del convenio, así como las prestaciones laborales del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS O CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferencias y discrepancias que eventualmente surjan en la aplicación del presente Convenio, se podrá acudir a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto General de Contratación Pública.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto del convenio sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la otra parte, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante un acta suscrita por las partes. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de las partes, la parte afectada deberá comunicarlas por escrito a la otra, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta.

**PARÁGRAFO:** Las partes no indemnizarán los daños y perjuicios que sufra alguna de ellas, como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito comprobado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por cumplimiento del plazo establecido en la cláusula quinta de este convenio. 2. Por mutuo acuerdo de las partes. 3. Por incumplimiento de alguna de las partes. 4. Por las demás causales señaladas en la Ley.

Cuando finalice el presente convenio por cualquier causal referida en esta cláusula, FONVIVIENDA a través del Comité Fiduciario del Fideicomiso, instruirá a la fiduciaria vocera del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO – MI CASA YA" las condiciones para la devolución de los recursos de CORVIVIENDA junto con los rendimientos financieros producidos por los mismos, que no se encuentren amparando subsidios de vivienda otorgados o que se encuentren sin comprometer con terceros, por parte del patrimonio autónomo, a la entidad.

**PARÁGRAFO:** Los rendimientos financieros que generen los recursos aportados por CORVIVIENDA, se destinarán para la asignación de subsidios complementarios a cargo de CORVIVIENDA objeto del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** Las partes cuidarán la información a la que tengan acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos contentivos de información a personas no autorizadas por las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad estipulada en la Ley y la normativa que regula la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** Será obligación de **LAS PARTES** mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, o subcontratistas, o dependientes, se le genere daño a dicho tercero. Por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo de la entidad que ocasionó la afectación al tercero.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del convenio los estudios previos, los documentos de representación legal y facultades de las partes y la carta de intención suscrita por parte del gerente CORVIVIENDA oficio **CORVI-OFI-6168-2021**, calendado 23 de septiembre de 2021, y los Estudios Previos.



**Corvivienda**

Vivienda de interés social - Edificio vivienda

www.corvivienda.gov.co

NIT:800.165.392-2

**Salvemos Juntos  
a Cartagena**



**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS:** Cualquier modificación o prórroga al presente convenio, deberá realizarse por escrito y ser suscrita por las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona e inicia su ejecución, con la firma de LAS PARTES.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente convenio, será la ciudad de Cartagena de Indias.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:** El presente convenio, será publicado en el SECOP conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: a) Al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA en la Calle 17 No. 9-36 de Bogotá D.C. b) A Corvivienda en el barrio de Manga, 3 avenida, calle 28 No. 21-62 Cartagena de Indias D T y C.

*“Por la cual se establece la distribución de los cupos de recursos del presupuesto nacional de Fonvivienda para el Programa “Casa Digna, Vida Digna” en aplicación de la Resolución 0406 de 2019 modificada por la Resolución 0069 de 2020 y la Resolución 0129 de 2022 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”.*

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0069 del 6 de febrero de 2020 *“Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución No. 0406 de 2019, “Por la cual se establecen las condiciones para la distribución territorial y la aplicación de subsidios con enfoque diferencial del Programa “Casa Digna, Vida Digna””, y estableció que las intervenciones de mejoramiento a realizarse en el marco del “Programa Casa Digna Vida Digna” se ejecutarán en todo el territorio nacional, y en especial, en los municipios y distritos que pertenezcan a las categorías especial, 1 y 2, de conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994 y sus modificaciones, así como en las capitales departamentales que no pertenezcan a dichas categorías, aplicando el siguiente orden: i) en primera instancia en municipios y distritos que pertenezcan a categoría especial, 1 y 2; ii) en segunda instancia en las capitales departamentales que no pertenezcan a las categorías especial, 1 y 2; y iii) por último en los demás municipios del país.*

Que adicionalmente, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0129 de 2022 *“Por la cual se adiciona un párrafo al artículo 1 de la Resolución 0406 de 2019 “por la cual se establecen las condiciones para la distribución territorial y la aplicación de subsidios con enfoque diferencial del programa Casa Digna, Vida Digna” indicando que en los casos en los que la financiación de los subsidios provenga de contratos de préstamo, empréstito, donación o cualquier otra figura que involucre el ingreso de fuentes externas de financiación de organismos multilaterales, las intervenciones de mejoramiento se podrán priorizar para los municipios y distritos propuestos por la fuente de financiación y que sean aprobados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.*

Que mediante la Circular No. 2022EE0016551 del 23 de febrero de 2022 expedida por el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, se convocó a los departamentos, municipios y distritos, a manifestar interés en cofinanciar las operaciones de mejoramiento de vivienda en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, fijándose el plazo para recibir comunicaciones de interés hasta el 15 de marzo de 2022 a las 05:00 p.m. y previo el cumplimiento de unos requisitos, los recursos con los que FONVIVIENDA cofinanciará dicha invitación corresponden a empréstitos y donaciones de organismos multilaterales.

Que en atención a la referida convocatoria, se presentaron ciento veintiocho (128) manifestaciones de interés, de las cuales ciento catorce (114) se encontraron en categorías distintas a las establecidas en la circular de invitación teniendo en cuenta el Manual Operativo del Proyecto (MOP) y 4 fueron presentadas por fuera del término establecido en la invitación, por lo que solo diez (10) manifestaciones de interés cumplieron con los requisitos estipulados en la Circular No. 2022EE0016551.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, cuenta con recursos hasta por la suma de VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$26.300.000.000) M/CTE en la vigencia 2022, así mismo FONVIVIENDA cuenta con un contrato fiduciario suscrito con Fiduciaria Bogotá para la administración de los recursos, en el cual tiene condición de Fideicomitente del Fideicomiso – Programa Casa Digna, Vida Digna, según el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 001 de 2019.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.4 del Decreto 1077 de 2015, en la Resolución 0406 de 2019, modificada por la Resolución No. 0069 de 2020 y la

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-10

Página 2 de 4

*“Por la cual se establece la distribución de los cupos de recursos del presupuesto nacional de Fonvivienda para el Programa “Casa Digna, Vida Digna” en aplicación de la Resolución 0406 de 2019 modificada por la Resolución 0069 de 2020 y la Resolución 0129 de 2022 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”.*

Resolución 0129 de 2022 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y en consideración a las manifestaciones de interés de cofinanciación recibidas y el cupo de recurso del presupuesto con el que cuenta el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, se hace necesario distribuir el cupo de los recursos del Programa “Casa Digna Vida Digna”.

Que en virtud de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.7.2. del Decreto 1077 de 2015 se reasume la función de expedir el acto administrativo para definir los departamentos, municipios y/o regiones para cofinanciar el programa Casa Digna, Vida Digna.

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

#### **ARTÍCULO 1. DISTRIBUCIÓN DEL CUPO DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO.**

Distribuir el cupo de recursos del presupuesto nacional del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda determinado en la suma de hasta VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$26.300.000.000) M/CTE, sujetos a la incorporación de los recursos provenientes del empréstito de la banca mundial al presupuesto nacional y a la incorporación de estos al mecanismo fiduciario para la ejecución del programa, los cuales se incorporaran por FONVIVIENDA mediante documento privado suscrito con Fiduciaria Bogotá como vocera del Fideicomiso Programa “Casa Digna, Vida Digna”. La distribución del cupo de recursos de que trata este artículo se da en aplicación de los criterios definidos en la Circular No 2022EE0016551, en el siguiente orden:

- i) En primera instancia en municipios y distritos contenidos en el listado de priorización consignados en el MOP del Programa de Vivienda Resiliente y según el orden establecido en ese listado (anexo 1 de la invitación);
- ii) De no agotarse los recursos disponibles para la presente convocatoria tras la aplicación del orden i), se asignarán los recursos que excedan el monto base de convocatoria MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000), solicitados por los municipios contenidos en el listado de priorización del MOP del Programa y según el orden establecido en ese mismo listado. (Ver anexo 1 “Listado de Municipios Priorizados”).
- iii) A los municipios y distritos de categoría especial, 1 y 2 no incluidos en los listados de priorización consignados en el MOP del Programa de Vivienda Resiliente (anexo 1 de la invitación) y según el orden que resulte de aplicar a estos municipios y distritos del marco de elegibilidad establecido en el MOP del Programa de Vivienda Resiliente del Banco Mundial;
- iv) A los municipios y distritos de categoría especial, 1 y 2 no contenidos en la priorización del MOP del Programa de Vivienda Resiliente y según el orden que resulte de aplicar en estos municipios y distritos el marco de elegibilidad municipal establecido en el MOP del Programa de Vivienda resiliente del Banco Mundial (anexo 1 de la invitación).

*“Por la cual se establece la distribución de los cupos de recursos del presupuesto nacional de Fonvivienda para el Programa “Casa Digna, Vida Digna” en aplicación de la Resolución 0406 de 2019 modificada por la Resolución 0069 de 2020 y la Resolución 0129 de 2022 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”.*

De la anterior aplicación de criterios se tiene que los entes territoriales seleccionados serán:

Orden de priorización	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO/DISTRITO	TOTAL COFINANCIACIÓN
1	Norte de Santander	San José De Cúcuta	\$1.500.000.000
2	Atlántico	Barranquilla	\$1.500.000.000
3	Santander	Bucaramanga	\$1.500.000.000
4	Bolívar	Cartagena de Indias	\$9.000.000.000
5	Atlántico	Soledad	\$1.500.000.000
6	Bogotá D.C.	Bogotá	\$4.500.000.000
7	Sucre	Sincelejo	\$1.500.000.000
8	Antioquia	Bello	\$2.000.000.000
9	Antioquia	Itagüí	\$1.800.000.000
10	Meta	Villavicencio	\$1.500.000.000
			\$26.300.000.000

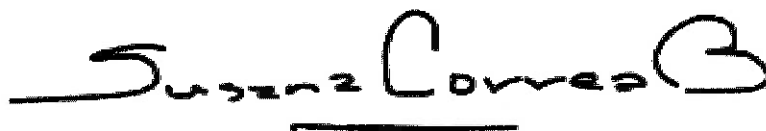
**ARTÍCULO 2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** La asignación de subsidios familiares de vivienda que se realice de acuerdo con los cupos de recursos indicados en la presente resolución está sujeta en todo caso a la disponibilidad presupuestal por parte de FONVIVIENDA y a la incorporación de recursos que realice la entidad territorial en el fideicomiso Programa “Casa Digna, Vida Digna”, para lo cual se deberá suscribir un convenio interadministrativo.

En consecuencia, la expedición de la presente resolución no genera por sí misma la obligación de asignar subsidios familiares de mejoramiento urbano por parte de FONVIVIENDA y la celebración de convenios interadministrativos con los entes territoriales.

**ARTÍCULO 3. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C, a los **17 MAY 2022**



**SUSANA CORREA BORRERO**  
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

Proyectó: Gustavo Álvarez contratista CDVD  
Revisó: Alfonso Ojeda Gerente CDVD – Kelly Betancourt – Abogada Despacho Viceministro de Vivienda  
Revisó: Diana Clavijo – Asesora Secretaria General  
Revisó: Erles E. Espinosa director ejecutivo Fonvivienda  
Aprobó: Carlos Ruiz A. viceministro de Vivienda / Tatiana Buelvas Ramos – Secretaria General

**Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia**  
Conmutador (571) 332 34 34  
[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0  
Fecha: 17/03/2021  
Código: GDC-PL-10  
Página 4 de 4



## Información general

### Identificación del contrato

**ID del contrato en SECOP** CO1.PCCNTR.3029166  
**Versión del contrato** 1  
**Estado de contrato** En ejecución  
**Fecha de generación del estado** 2 horas de tiempo transcurrido (12/11/2021 8:49:53 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)  
**Número del contrato** CD-06-2021  
**Objeto del contrato** Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa denominado Mi Casa Ya del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos hasta a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran Vivienda de InterEs Social VIS y/o Prioritario VIP, en el Distrito de Cartagena de Indias.  
**Tipo de Contrato** Otro  
**¿Asociado a otro contrato?**  Sí  No  
**Duración del contrato** 2 Años  
**Fecha de inicio de contrato** 12/11/2021 11:19:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)  
**Fecha de terminación del contrato** 31/12/2023 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)  
**Tiempo adiciones en días** 0 días  
**Liquidación**  Sí  No  
**Fecha de inicio de liquidación** 2/01/2024 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)  
**Fecha fin de liquidación** 2/04/2024 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)  
**Obligaciones Ambientales**  Sí  No  
**Obligaciones pos consumo**  Sí  No  
**Reversión**  Sí  No

### Información de la Entidad Estatal contratante



**CORVIVIENDA**  
★★★★★

0 Recomendación (es)

### Información del Proveedor contratista



**FONVIVIENDA**  
Número de documento 830121208

### Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA			

### Aprobación del contrato

#### Aprobador – Proveedor

**Aprobado por:** ERLES EDGARDO ESPINOSA  
**Fecha de aprobación:** 12/11/2021 10:56:38 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

#### Aprobador – Entidad Estatal

**Aprobado por:** NESTOR CASTRO CASTAÑEDA  
**Fecha de aprobación:** 12/11/2021 11:14:48 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Contrato Firmado:** CO1\_PCCNTR\_3029166\_Firmado  
**Contrato en ejecución:**

### Información del contrato

**Tipo de proceso** Contratación directa.  
**Unidad de contratación** Unidad de contratación  
**Proceso de Contratación** CD-06-2021  
**Título de la oferta**

Cuantía del contrato 0 COP

## Condiciones

### Documentos Tipo

---

Documentos Tipo  No

Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

### Condiciones ejecución y entrega

---

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado  Si  No

Fecha de notificación de prorrogación 2/01/2024 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

### Configuración financiera - Configuraciones generales

---

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?  Si  No

### Configuración financiera - Garantías

---

¿Solicitud de garantías?  Si  No

### Configuración financiera - Pago de anticipos

---

Definir Plan de Pagos?  Si  No

### Condiciones de facturación y pago

---

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

### Comentarios

---

Número del Contrato CO1.PCCNTR.3029166  
Proveedor FONDO NACIONAL DE VIVIENDA  
Creado por  
Agregado en -  
Comentario

### Anexos del contrato

---

Descripción

Nombre

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

### Dirección de notificaciones

---

Dirección de notificaciones Manga 3ra Avenida Calle 28 No. 21-62  
Ubicación CO-BOL-13001 - Cartagena  
País COLOMBIA

Departamento Bolívar  
Municipio Cartagena  
Dirección Manga 3ra Avenida Calle 28 No. 21-62  
Código postal

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:  
Longitud:

## Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Manga 3ª Avenida, Calle 28 #21-62	COLOMBIA > Bolívar > Cartagena

## Bienes y servicios

4 CO1.PCONTR.3029166

1.1		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal					Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
1	72111008	Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa denominado Mi Casa Ya del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos hasta a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLV) que adquieran Vivienda de Interés Social VIS y o Prioritario VIP, en el Distrito de Cartagena de Indias.	1,00	UN	0,00	0,00	0,00	

## Documentos del Proveedor

### Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

### Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificaciones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RUP	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ RUT	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Actas de Asamblea	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Anexo de Acreditación de experiencia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado de constitución de proponente plural	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificación de tamaño empresarial (MIPyme)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Plan de amortización	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

### Documentos administrativos

### Fase de Contrato

### Fase de Habilitación

Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, medidas correctivas, judiciales del representante legal

DOC\_C\_0



#### Documentos del contrato

Documento	Nombre del documento	Detalle	Solicitud de confidencialidad?	Confidencial
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	Sin documento			
Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, medidas correctivas, judiciales del representante legal	Sin documento			
DOC_C_0	Sin documento			
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	Sin documento			
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	Sin documento			
RUT	Sin documento			
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	Sin documento			

#### Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -

Fecha de entrega de documentos del proveedor: -

## Documentos del contrato

#### Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
CONVENIO FONVIVIENDA-CORVIVIENDA 09112021.pdf	CONVENIO FONVIVIENDA-CORVIVIENDA 09112021.pdf	(detalle)

## Información presupuestal

#### Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	NESTOR CASTRO CAS	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	79596577	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar

#### Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Expenditure Approver	NESTOR CASTRO CASTAÑEDA	3 minutos de tiempo transcurrido (12/11/2021 11:14:49 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	NESTOR CASTRO CASTAÑEDA

#### Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

Sí  No \*

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalías - SGR	0
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
<b>Total</b>	<b>0</b>

Entidad Estatal registrada en el

Sí  No  
SIF

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora
--------	------	--------	-------	---------------------	-----------------------------------

00    CDP    No validado    0 COP    0 COP 00-00-00    [Editar](#)

**Saldo de CDP** 0 COP  
**Saldo de vigencias futuras** 0 COP  
**Saldo total a comprometer** 0 COP  
**Última consulta a SIF**  
**Fecha de consulta SIF** -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
<input type="checkbox"/> 0	Presupuestal (CDP)	-	No validado	0 COP	0 COP	0 COP -		SIF <a href="#">Detalle</a> <a href="#">Editar</a>
<b>Saldo de compromisos CDP</b> 0 COP								
<b>Saldo de compromisos AVF</b> 0 COP								
<b>Saldo total comprometido</b> 0 COP								
<b>Última consulta a SIF</b>								
<b>Fecha de consulta SIF</b> -								